



RESOLUCIÓN CS Nº 116 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 10 de abril de 2026

Expediente Nº 19482/22.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso convocado para cubrir un cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva para la Asignatura MATEMÁTICA PARA INFORMÁTICA, 1er año, 1er cuatrimestre, Carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas (Plan 2010) y en particular el Recurso Jerárquico presentado por el postulante Arturo Vega Corrales; y

CONSIDERANDO:

Que el Bach Vega Corrales presenta Recurso Jerárquico en contra de la Resolución CD-ORÁN Nº 378/25, mediante la cual se rechaza en todos sus términos la impugnación presentada.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 23671, de fecha 11 de marzo del corriente año y se transcribe a continuación.

"I.- Las presentes actuaciones vienen a esta Asesoría Jurídica, conforme providencia de fs. 339, para dictamen respecto del recurso jerárquico presentado por el postulante Arturo VEGA CORRALES (fs. 330/339), en contra de la Res. CD-Orán 378/25. Se procede a su análisis.

II.- Dicho recurso fue presentado el 15/12/25, ante la Facultad regional Orán, según cargo de recepción de fs. 330. El Sr. VEGA CORRALES fue notificado de la resolución recurrida en fecha 05/12/25, conforme copia impresa de email de fs. 326 y lo expresa en su nota del 09/12/25 (fs.327), por la cual solicitó copia del expediente de referencia, lo que fue provisto en igual fecha como consta a fs. 327 vuelta.

Atento a ello, el recurso se encuentra deducido en tiempo y forma reglamentaria, correspondiendo su consideración.

II.- El recurrente cuestiona la Res. CD-Orán 378/25 del 03/12/22 (fs. 322/324) que rechazó su impugnación al Dictamen del Jurado y ampliación, aprobando estos actos valorativos y solicitando al Consejo superior la designación del postulante Antonio Alemán Burgos (véase arts. 1, 2, 3 y 4). En esta instancia, el recurrente reitera sus argumentos, los que, en síntesis, estriban en lo siguiente:

(i) Que la Res. SO-040/25 que convocó al presente concurso no ha sido convalidada por el Consejo directivo, entendiéndose que hay vicio de incompetencia que afecta su validez, al igual que en las restantes resoluciones emitidas en este procedimiento de selección.

(ii) Que "existe el ingreso de escritos que carecen de firma, fecha y cargo: fs. 250" (en referencia a la nota del 10/9/25 por la cual el Jurado solicita prórroga por 72 horas del plazo para presentar el dictamen), lo que alega afecta el derecho de defensa de los postulantes; y, por ello, sostiene, que el Tribunal se ha expedido extemporáneamente, vencido el plazo perentorio fijado por la norma concursal (arts. 42 y 50 del reglamento de concursos)

(iii) Que el Tribunal ha basado su decisión, según el recurrente interpreta y expone, en el hecho que su parte ha excluido "el cronograma de contenidos de Estructura Algebraica y Lógica de primer orden (...)", omitiendo que él ha ingresado al régimen de permanencia -Res. EXA 17/13-, de lo que deriva que aquel ha invadido competencias propias de la Comisión en

RESOLUCIÓN CS N° 116 / 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

tal régimen.

(iv) Que el Tribunal no ha considerado los apuntes de cátedra para los alumnos, lo que ha violentado su derecho de propiedad, habiendo sido aquellos reconocidos por otro Tribunal (dictamen del 18/05/2012, Expte. 19099/2011).

(v) Que es ilógica la valoración del Plan de Trabajo realizada por el Jurado, en tanto el presentado por el postulante en primer término se basa en un programa diferente, al presentado por otros postulantes en base a otro programa, que sería el rige la cátedra.

(vi) Que las conclusiones valorativas sobre la clase oral pública son generalizaciones abstractas sin base objetiva, lo que hace que el acto no esté motivado.

Se remite, a todo evento, a su lectura completa.

III.- Examinados los argumentos del recurrente, los que han sido sintetizados precedentemente, los que, cabe decir, se limitan a reiterar cuestiones ya planteadas en la etapa impugnativa, y habiendo revisado nuevamente las constancias obrantes en estos actuados, no advirtiendo la existencia de nuevos elementos de juicio, esta Asesoría Jurídica ratifica el Dictamen N° 23512 (fs. 315/317), en el que fueron exhaustivamente analizados cada uno de los aspectos cuestionados por el presentante, remitiéndose a sus conclusiones, en particular a lo expuesto en los Ptos. III y IV del mismo.

Por lo demás, cabe decir que el recurrente no demuestra afectación alguna a sus derechos como postulante, revelando su alegación sólo una mera discrepancia con la evaluación realizada por el Jurado actuante y el resultado final de este procedimiento de selección.

En consecuencia, se aconseja el rechazo del recurso jerárquico de fs. 330/339 del postulante Arturo VEGA CORRALES.

Corresponde al Consejo Superior el tratamiento y resolución fundada de dicho recurso, conforme al Reglamento de Concursos aplicable, Res. CS 350/87 y modificatorias.”

Que se comparte en todos sus términos el Dictamen de Asesoría Jurídica.

Que, analizadas las actuaciones referenciadas, se constata que se han observado en todo momento los procedimientos establecidos en el reglamento de concurso respectivo, verificándose que la actuación del jurado y el dictamen emitido (y su ampliación) se ajustan a los requisitos formales exigidos, lo cual otorga validez al procedimiento seguido en el presente concurso.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 108/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Arturo VEGA CORRALES en contra de la Resolución CD Orán N° 378/25, en un todo de acuerdo con lo expresado por Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 23671.



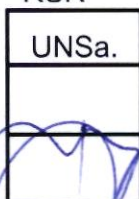
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º: Notificar al Bach. Arturo VEGA CORRALES lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución Universitaria" y en el plazo previsto por el Artículo 25 bis de la Ley 19549.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a: Bach Vega Corrales y Prof. Alemán Burgos. Cumplido siga a la referida Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA